

BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 23

AÑO XXVII

INDICE

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto disponiendo cese en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos, Don Juan Beigbeder Atienza, por haber sido nombrado Ministro de Asuntos Exteriores	504
Decreto nombrando Alto Comisario de España en Marruecos, al General de Brigada. Don Carlos Asensio Cabanillas	504
Decreto Nombrando Secretario General de la Alta Comisaría, a Don Tomás García Figueras	504

Secretaría General

Dahir concediendo la libertad condicional, al penado Juan Marín Rodríguez	505
Decreto Visirial, concediendo la excedencia voluntaria, al Jefe de Sección del Comité Económico Central, Don Luis Barbero Melgosa ...	505

GRAN VISIRIATO

Decretos Visiriales	506
---------------------------	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

Decretos Visiriales	506
---------------------------	-----

DIRECCION DE ENSEÑANZA MARROQUI

Dahir creando unos Certificados de Enseñanza religiosa	507
Decreto Visirial, ascendiendo a Mudarris de 1. ^a clase, a Si el Arbi ben el Hach Ahmed el Jatib	508
Decreto Visirial nombrando Ordenanza, a Mohammed ben el Hassán el Jolti	509
Decreto Visirial, disponiendo cese en el cargo de Rector de Estudios islámicos, Si Mohammed ben Mohammed el Murir	509
Decreto Visirial disponiendo el cese del Mudarris de 2. ^a clase Si Mohammed ben Abdel-lah el Hasani	510

MINISTERIO DEL HABUS

Decreto Visirial designando Comisiones para resolver lo referente a estas clases de propiedades, en las ciudades que se indican	510
---	-----

MUDIRIA GENERAL DE BIENES Y RENTAS DEL MAJSEN

Decreto Visirial aprobando el plano de urbanizacion del poblado de Rincón del Medik	511
Decreto Visirial sobre donación de terreno Majzen para construir la Escuela Profesional Musulmana de Tamasint	512

INSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS

Dahir relativo al señalamiento de sueldos al personal de la Mejasnía Marroquí	514
---	-----

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Inspección de Sanidad

Dahir poniendo en vigor el Reglamento del Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona	515
Reglamento del Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona	516
Escalafón provisional del Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de la Zona	520

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias

Boletín mensual de epizootías	526
-------------------------------------	-----

DELEGACION DE HACIENDA

Dahir concediendo un crédito extraordinario para adquisición de material móvil con destino en las Tropas del Sahara	526
---	-----

DELEGACION DE FOMENTO

Decreto Visirial, autorizando para instalar un horno de pan en Tetuán, a Don Andrés Gamero Maldonado	527
--	-----

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

Aviso a los navegantes	528
------------------------------	-----

ANEXO AL NUMERO 23

REGISTRO DE INMUEBLES	229
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	231
Cédulas de citación	234
Cédulas de notificación	235
Requisitorias	236

TARIFA

Un año de suscripción	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Media plana	45	— — —
Una plana portadas	150	— — —
Media plana idem	75	— — —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Disposiciones del Gobierno del Estado

DECRETO DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS DON JUAN BEIGBEDER ATIENZA POR HABER SIDO NOMBRADO MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

Por haber sido nombrado Ministro de Asuntos Exteriores.

Cesa en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos, Don Juan Beigbeder Atienza.

Dado en Burgos, a once de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria, FRANCISCO FRANCO.

DECRETO NOMBRANDO ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS, A DON CARLOS ASENSIO CABANILLAS, GENERAL DE BRIGADA

Nombro Alto Comisario de España en Marruecos, a Don Carlos Asensio Cabanillas, General de Brigada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciseis de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria, FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Asuntos Exteriores Juan Beigbeder Atienza.

DECRETO NOMBRANDO SECRETARIO GENERAL DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS A DON TOMAS GARCIA FIGUERAS

Nombro a Don Tomás Garcia Figueras, Secretario General de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Dado en Burgos, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno.—Francisco Gómez Jordana y Sousa.

Secretaría General

DAHIR CONCEDIENDO LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO JUAN MARIN RODRIGUEZ

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la Libertad condicional.

Vistos los Artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la Libertad condicional al penado JUAN MARIN RODRIGUEZ.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 18 de Yumada el Aual de 1358 (correspondiente al 8 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado JUAN MARIN RODRIGUEZ.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 8 de Junio de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.—Rubricado.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA A DON LUIS BARBERO MELGOSA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia suscrita por el Jefe de la Sección del Comité Económico Central, DON LUIS BARBERO MELGOSA, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo por llevar más de un año de servicios ininterrumpidos en la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de Junio de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Gran Visiriato

Decretos Visiriales

2 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 20 de Julio de 1939), nombrando Auxiliar de Catib del Kaid de la kabila de El Haus de la Región de Yebala a Si Abderrahaman ben Ahmed Soguiar.

2 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 20 de Julio de 1939), nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni-Seddât (Rif), a Si Mohammed ben Amar ben Ahmed Amaquedan Seddati, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de agosto de 1939.

8 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 26 de Julio de 1939), nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni-Tusin (Oriental), a Si Mohammed ben Mohammed ben Drius El Indohi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1939.

2 de Yumada, 2.º de 1358 (correspondiente al 20 de Julio de 1939), disponiendo cese en el cargo de Catib del Kaid de la kabila de Quebdana de la Región Oriental, Si Mimun ben Mohammed ben Aomar Hammuch.

2 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 20 de Julio de 1939), disponiendo cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Beni-Seddât de la Región del Rif, Si Ahmed ben Amar ben Ahmed.

2 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 20 de Julio de 1939), disponiendo cese en el cargo de Chej de la fracción de Imesirek de la kabila de Beni-Ulichec, de la Región Oriental, Si Amaruch ben Salah ben Mojtâr.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

1.º de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939), autorizando a Si Ahmed ben Sian el Uriagli el Abdeloui, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la fracción del Alto Guis, de la kabila de Beni-Uriaguel (Rif), y clasificado en la Primera Categoría.

3 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 21 de junio de 1939), autorizando a Si Ahmed ben Salah ben Ahmed el Buifruri, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni-Buifrur (Oriental) y clasificado en la Primera Categoría.

3 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 21 de junio de 1939), autorizando a Si Ahmed ben Mohammed Batun el Siati el Gomari, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni-Siat (Gomara), y clasificado en la Segunda Categoría.

3 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 21 de junio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben Si Abdeselam el Kammuras el Gomari, para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la Mahcama de Tetuán (Yebala), y clasificado en la Segunda Categoría.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben el Mehdi Gomari Siati, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Chauen (Gomara), y clasificado en la Primera Categoría.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Mohammed Estitu ben Mohammed ben Maalem Kebbi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni-Ahamed (Gomara), y clasificado en la Primera Categoría.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Abdeselam ben Mohammed Drawi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni-Ahamed (Gomara), y clasificado en la Primera Categoría.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Alí ben Kassem el Mesmudi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni-Ahamed (Gomara), y clasificado en la Primera Categoría.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben Mohammed ben Ahmed Achdiri el Uriagli el Rifi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la fracción de El Uta, de la kabila de Beni-Uriaguel (Rif), y clasificado en la Primera Categoría.

18 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 6 de julio de 1939), disponiendo cese en el cargo de Kadi de la kabila de Beni-Sidel, de la Región Oriental, el Fakih Si Amar ben Haddu ben Musa.

Dirección de Enseñanza Marroquí

DAHIR CREANDO CERTIFICADOS DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de dar validez Oficial a los estudios que se cursan en las Medársas de Segunda Enseñanza de la Zona, según el plan puesto en vigor por Decreto Visirial de 4 de yumada 2.º de 1357 (correspondiente al 2 de agosto de 1938, publicado en el B.O. núm. 24 de 31 de agosto del mismo año en su página 541).

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º—Crear los siguientes certificados:

- a) Certificado de Primera Enseñanza Religiosa.
- b) Certificado de Segunda Enseñanza Religiosa.
- c) Certificado de Enseñanza Superior Religiosa.
- d) Certificado de especialización de Enseñanza Religiosa.

Los certificados de Segunda Enseñanza y Enseñanza Superior, b) y c), equivaldrán, respectivamente, a los títulos de "Alfaquí" y "Aalem".

2.º—El "Certificado de Primera Enseñanza Religiosa" se concederá al terminar los cuatro cursos que comprende la 1.ª Sección del plan de estudios, y será indispensable para ingresar en la 2.ª.

3.º—El "Certificado de Segunda Enseñanza Religiosa" se concederá al terminar los seis cursos que componen la 2.ª Sección del plan de estudios, y se exigirá a los que deseen ingresar en la Sección Superior.

Asimismo, facultará a su poseedor para ejercer los cargos de Kadi de kabila, Jalifa de Kadi, Mudarris de enseñanza moderna, Iman y Catib.

4.º—El "Certificado de Enseñanza Superior Religiosa" se concederá al terminar los cuatro cursos que integran la Sección Superior del plan de estudios, siendo imprescindible su posesión para ingresar en la Sección de especialización.

Asimismo, facultará a su poseedor para desempeñar las funciones de Mustachar, Mufti, Kadi de Región, Kadi de Ciudad y Mudarris de enseñanza religiosa.

5.º—El "Certificado de especialización de Enseñanza Religiosa" se obtendrá a la terminación de los dos cursos que forman la Sección de especialización, facultando a su poseedor para ejercer las funciones de Presidente del Tribunal de Apelación, Presidente del Consejo Superior de Enseñanza, Rector de Estudios Islámicos, Chej de Medarsa de Segunda Enseñanza, así como para desempeñar los cargos para los cuales se exige un certificado inferior.

Ddo en Tetuán a 25 de Rabia 2.º de 1358 (correspondiente al 14 de junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, "creando los certificados de enseñanza religiosa".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 14 de junio de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DECRETO VISIRIAL ASCENDIENDO A MUDARRIS DE 1.ª CLASE A SI EL
AARBÍ BEN EL HACH AHMED EL JATIB

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

A propuesta del Director de Enseñanza Marroquí.

Visto el Artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo de Profesorado Musulmán, y

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El ascenso a "mudarris" de 1.^a del "mudarris" de 2.^a del primer escalafón SI EL AARBÍ BEN EL HACH AHMED EL JATIB, por antigüedad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.^o de julio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA A MOHAMMED BEN EL HASAN EL JOLTI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

A propuesta de la Inspección de Mutilados y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El nombramiento de MOHAMMED BEN EL HASAN EL JOLTI para cubrir el cargo de ordenanza al servicio de la Enseñanza Marroquí, en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de 1,230 pts. con cargo al Título 9.^o, Capítulo 5.^o, Artículo 1.^o, del vigente presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 1.^o de julio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.^o de julio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE RECTOR DE ESTUDIOS ISLAMICOS SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL MURIR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

A propuesta del Director de Enseñanza Marroquí.

Visto el nombramiento de Presidente del Tribunal Superior de Apelación del Cheraá de SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL MURIR, y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Su cese como Rector de Estudios Islámicos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 10 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 30 de junio de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EL MUDARRIS SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH EL HASANI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

A propuesta del Director de Enseñanza Marroquí.

Visto el nombramiento de kadi de la kabila de Beni Said (Región Oriental) de SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH EL HASANI, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Su cese como "mudarris" de la Medarsa de Segunda Enseñanza de Farjana.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán, a 10 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 30 de junio de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Ministerio del Habús

DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO UNAS COMISIONES PARA RESOLVER LO REFERENTE A LAS PROPIEDADES DE BIENES HABUS EN LAS CIUDADES DE TETUAN, CHAUN, LARACHE, ALCAZARQUIVIR Y ARCILA

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir,

Que vista la gran necesidad de aplicar el Dahir Cherifiano expedido en fecha 29 de Moharram del año 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), relativo al saneamiento en los bienes habús de los vicios "GULSA" "ZINA" y demás, y visto que es indispensable designar comisiones que pro

cedan a resolver lo referente a esas propiedades llegando a un acuerdo con usufructuarios.

DECRETAMOS:

Que se cree en cada una de las Ciudades de Tetuán, Chauen, Larache, Alcazarquivir y Arcila una Comisión a la que se le encomiende tan importante misión y que se compondrá como sigue:

Presidente.—El Kadi de la Ciudad .

Vocal Un Fakih Aalem elegido por el Ministro del Habús.

Id. Un Catib que designará el Ministro del Habús de su Oficina.

Id. El Nader del Habús de la Ciudad.

Dos Aadel que designará el Kadi para las certificaciones de los acuerdos que se concierten entre ambas partes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 20 de Chaaban del año 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938).—*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de Octubre de 1938).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech.*

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL PLANO DE URBANIZACION DEL POBLADO DE RINCON DE MEDIK

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el plano de Urbanización del Poblado de Rincón de Medik confeccionado por el Mustafadato de Yebala y el Técnico Municipal del referido Poblado, aprobado por S.E. el Alto Comisario en 4 de Julio de 1939.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes.

DECRETAMOS:

Que dicho plano de Urbanización sea declarado oficial con arreglo a las siguientes características.

1.^a—El poblado queda constituido a base de NOVENTA Y CUATRO (94) manzanas y habrá de hacerse necesariamente referencia al núm. correspondiente a cada una para referirla o definir sus características, preceptos que hallan de cumplir las construcciones, etc., etc.

2.^a—La manzana núm. 9 queda reservada para Cementerio Católico, la núm. 10 para Iglesia, dependencias anejas y Jardín Público, la núm. 83

para Cementerio Musulmán, la núm. 3 para Edificios Oficiales, civiles (Intervención local, Junta Municipal, Dispensario etc.), la núm. 76 para Mezquita y Escuelas Musulmanas, reservándose un amplio espacio en la núm. 75 para Escuelas Españolas.

Igualmente las núm. 15-24-41-46 se reservan para la construcción de Edificios Oficiales Militares.

3.^a—El Poblado en general, queda subdividido en cuatro grandes grupos con características perfectamente definidas para cada uno.

El formado por las manzanas 47 a 55 ambas inclusive, se considera CIUDAD JARDÍN.—En él es indispensable que toda construcción ocupe el 30 por 100 de jardín y el 70 por 100 de edificación.

Los Proyectos de edificios en esta Zona, podrán ser de dos fachadas como mínimo al jardín particular, consideradas ambas como dos frentes contiguos en ángulo, pudiendo hacerse medianerías con las parcelas colindantes, siempre que como resultado de la casación de fincas diversas, no queden medianerías tratadas como tales, sino dándoles aspecto de fachadas por su ornamentación, debiendo ser por lo menos, revocadas y blanqueadas dichas medianerías.

El formado por las manzanas 80 a 91 ambas inclusive, se reserva como ZONA DE TIPO PESCADOR.

En esta zona la construcción podrá ser con jardín o sin él, pero en el aspecto exterior, las construcciones deberán tener el carácter típico de esta clase de barriadas, si bien, reuniendo todas las modalidades higiénicas modernas.

Su conjunto interior, responderá a los fines precisos a una familia que vive del mar y de la tierra, pudiendo disponer de establos, vivienda, huerta, almacenes, etc.

En esta Zona de Tipo Pescador se podrán establecer Industrias peculiares de la pesca.

El grupo formado por las manzanas 1 a 45 será Zona de TIPO EUROPEO.—En élla, las construcciones podrán pertenecer indistintamente a europeos o a musulmanes, pero bien entendido que las construcciones serán necesariamente de tipo europeo en sus fachadas exteriores, no pudiéndose en consecuencia alegar leyes ni costumbres relacionadas con huecos de iluminación ni ventilación por los propietarios o arrendatarios musulmanes, ya que a este efecto se les ha reservado una zona especial. En esta zona de tipo europeo, las construcciones pueden o no tener jardín, siendo ésto potestativo del propietario, salvo en las manzanas núms. 14-19-23-28-32—36—40, que se alinean sobre la Avenida del Generalísimo. En estas manzanas y en la fachada a dicha Avenida, será obligatoria una servidumbre de jardín de un mínimo de tres metros de profundidad, contados desde el paramento exterior de la fachada de la casa hasta el paramento igualmente exterior del muro de cerramiento del jardín sobre la Avenida antes citada.

El grupo formado por las manzanas 61 a 78 será de TIPO MUSUL-

MAN. En éste, las edificaciones deberán responder al aspecto constructivo propio del país, en su aspecto exterior, huecos, alturas, entrantes, azoteas, etc. procurando una máxima superficie en patio y ventanas.

También quedan reservadas para viviendas de tipo económico, (Casas Baratas), ya en grupos, ya de carácter individual, las manzanas núms. 56-57-58-59-60 en las cuales se podrán también construir edificios de carácter industrial.

4.^a—Queda terminantemente prohibido la construcción de barracas de madera, chapas u otros materiales ligeros.—Las que en la actualidad existen, habrán de ser demolidas en el momento en que en la parcela que ocupen, se vaya a construir de mampostería por su propietario o arrendatario.

A los actuales arrendatarios de terrenos, que se encuentren al corriente de sus obligaciones contractuales y sean poseedores de viviendas de esta clase, se les concederá un plazo prudencial para su demolición y sustitución por obra de mampostería. Toda persona que no justifique su derecho a la ocupación de parcela, deberá abandonarla en el acto de ser requerida para éllo por las autoridades, sin derecho a indemnización alguna.

5.^a—El presente Decreto deroga cuantas disposiciones anteriores se opusieran a lo dispuesto en el mismo.

Dado en Tetuán a 24 de Yumada el Ula de 1358 (Correspondiente al 14 de Julio de 1939).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Julio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

DAHIR ACEPTANDO LA DONACION DE UNOS TERRENOS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL MUSULMANA DE AGRICULTURA EN TAMASINT

In the name of God, the Most Gracious, the Most Merciful:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistos los deseos manifestados por los vecinos de la Yemáa de AZUCIEN, de donar al Majsen, el terreno de su propiedad que ha de ocupar la ESCUELA MUSULMANA PROFESIONAL DE AGRICULTURA EN TAMASINT,

Visto el informe favorable del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen y a Propuesta suya,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acepta la donación que hacen a favor del Majsen, los vecinos de la Yemáa de AZUCIEN, de unos terrenos de su propiedad sito en Tamásint, cuyos límites son: Por el Norte con Hamedi Mehammed Amar; Amar Mohammed Amar; Moh y Hamedi Mohammed Amar; Moh Mehand Amar; por el Este, Moh Mehammed Amar; Moh Amar Acarcadi; Hach Haddú Mohammed; Mohammed Al-luch ben el Hach Mohammed Ul-

Kadi; por el Oeste, con Hamedi Mehammed Amar; por el Sur, con Hamedi Mehand Amar; Moh ben Moh Laarbi; Hamedi Sidi Butahar y hermanos y Mohammed Al-luch y al Suroeste con el río de Ait el Kadi.

Quedándoles el Majsén muy agradecido por el afecto que nos demuestran y por su generosidad.

Nuestro Mudir General dará las órdenes oportunas para que se lleve a cabo esta aceptación, y sea catalogada la finca como de la propiedad del Majsén.

Dado en Tetuán a 16 de Ramadán de 1357 (correspondiente al 9 de noviembre de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aceptando la donación de unos terrenos sitos en Tamasint, cuyos terrenos ha de ocupar la ESCUELA PROFESIONAL MUSULMANA DE AGRICULTURA.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 9 de Noviembre de 1938.—El Alto Comisario, *Beigbeder*.

Inspección de Fuerzas Jalifianas

DAHIR FIJANDO LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE KAIDES Y TROPAS DE LA MEJASNIA MARROQUI

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente el 19 de Mayo de 1939) promulgado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15 página 10, estableciendo el derecho a retiro para el personal de Kaidés y tropas Marroquíes del Majsén.

Visto asimismo el Presupuesto vigente, en el que los sueldos señalados al citado personal, perteneciente a la Mejasnia Marroquí, comprenden el total de los devengos que por distintos conceptos perciben, es preciso hacer una separación de la parte que corresponde a sueldo, en evitación de interpretaciones erróneas cuando sea preciso hacer uso de la cuantía del sueldo para fijar derechos pasivos, pensiones de cruces y devengos en las distintas situaciones y que sirvan, al mismo tiempo, de regulador de los descuentos establecidos o que se establezcan.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Los sueldos que figuran en el Presupuesto del actual ejercicio económico para el personal de la Mejasnia Marroquí, se considerarán divididos en dos conceptos, uno que determinará los sueldos propiamente dichos que ha de disfrutar el personal marroquí y cuya cuantía será igual a la que por el mismo concepto perciben sus similares de Fuerzas Jalifianas y otros comprensivo de las gratificaciones que por todos conceptos devengue este personal y que se denominará "gratificación de servicio".

Artículo 2.º—Las cantidades que corresponden al sueldo son las que a continuación se expresan:

CATEGORIA	SUELDO ANUAL
Kaid de 1. ^a	5.000'00 Pesetas
Kaid de 2. ^a	4.000'00 "
Mokadem	1.914'00 "
Maun	1.320'00 "
Mejasni de 1. ^a	1.288'92 "
Mejasni de 2. ^a	1.272'96 "
Motorista	1.272'96 "

Artículo 3.º—La diferencia entre estas cantidades y las que actualmente perciben y figura consignada en Presupuesto será considerada como GRATIFICACIÓN DE SERVICIO.

Y los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabia 2.º de 1358 (correspondiente al 12 de Junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a señalamiento de sueldos del personal de la Mejasnía Marroquí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 12 de Junio de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Sanidad

DAHIR PONIENDO EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE SANITARIOS MARROQUÍES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

En consideración a la necesidad de proceder a la organización del Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona Jalifiana de Marruecos,

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Poner en vigor el Reglamento que a continuación se inserta.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 13 de Yumada el Thani de 1358 (correspondiente al 31 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se pone en vigor el Reglamento del Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de Julio de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

REGLAMENTO

del Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona

Artº. 1.º—Se organiza el Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Artº. 2.º—Forman este Cuerpo de Auxiliares del personal facultativo médico los Sanitarios Marroquíes actualmente en servicio como a tales en los Servicios Sanitarios civiles del Majsén y en las Fuerzas Jalifianas.

Artº. 3.º—Las categorías y sueldos asignados a los sanitarios marroquíes serán las siguientes:

Sanitario marroquí de 1. ^a	3.500 Pesetas
Sanitario marroquí de 2. ^a	3.000 ”

Artº. 4.º—Cuando el Sanitario marroquí preste servicio en las Fuerzas Jalifianas disfrutará de asimilación a Sargento, si es de 1.^a y a Cabo si es de 2.^a.

Artº. 5.º—Los Sanitarios Marroquíes desempeñarán los cargos especificados como tales en los Servicios Sanitarios Civiles del Majsén y en las Fuerzas Jalifianas.

Artº. 6.º—Para ingresar en este Cuerpo será condición precisa:

1.º—Ser musulmán marroquí, mayor de 17 años y menor de 30.

2.º—Prestar servicio activo de soldado o clase en las Fuerzas Jalifianas o en las Mehaznías Marroquíes, o estar en posesión del “Certificado de 1.^a enseñanza” expedido por la Enseñanza Marroquí.

3.º—Obtener el “Diploma de Sanitario marroquí” en la Escuela de Auxiliares de Medicina marroquíes de la Zona, mediante la aprobación de los estudios que se fijan para ello.

4.º—Tomar posesión de una plaza de sanitario marroquí en los Servicios Sanitarios Civiles del Majsén o en las Fuerzas Jalifianas.

Artº. 5.º—El ingreso se hará por la categoría de sanitarios marroquí de 2.^a.

Artº. 8.º—Los sanitarios marroquíes de nuevo ingreso pasarán a prestar sus servicios en las Fuerzas Jalifianas, en las vacantes que hubiere, eligiendo las vacantes por orden de puntuación obtenidas en el Curso de sanitarios efectuado para obtener el Diploma de sanitario marroquí.

Artº. 9.º—Cuando se produzca alguna vacante de sanitario marroquí en los servicios sanitarios civiles del Majsén se anunciará a provisión entre los del Cuerpo que presten sus servicios en las Fuerzas Jalifianas para cubrirla con los que voluntariamente la soliciten, si las condiciones del servicio lo permiten por riguroso de antigüedad.

Artº. 10.º—Para ascender a la categoría de sanitario marroquí de 1.ª será condición precisa estar en la primera mitad del Escalafón de la categoría de sanitario marroquí de 2.ª y aprobar el “Curso de ampliación” en la “Escuela de Auxiliares Marroquíes de Medicina” este Curso durará ocho meses y se dará con arreglo al programa que fije la referida escuela.

Artº. 11.º—Anunciadas las vacantes de Sanitarios marroquíes de 1.ª se convocará a un examen de selección para ingreso en el “Curso de ampliación” citado en el artículo anterior, el cual versará sobre temas referentes a los estudios efectuados para obtener el “Diploma de sanitario marroquí”.

Los aprobados en este examen de selección no serán en mayor número que el de las vacantes anunciadas incrementado en un dos por cinco.

Artº. 12.º—Las vacantes ocurridas de sanitarios marroquíes de 1.ª se cubrirán indistintamente por sanitarios de la misma categoría de los Servicios Sanitarios civiles del Majsén o de las Fuerzas Jalifianas, por concurso de antigüedad. Las que resulten sin cubrir por este procedimiento se cubrirán por los Sanitarios Marroquíes de 2.ª que tengan aprobado el “Curso de ampliación”, por orden de antigüedad.

Artº. 13.º—Los Sanitarios Marroquíes destinados en los Servicios Sanitarios civiles del Majsén usarán las prendas de uniforme siguientes:

Traje de calle: compuesto de

Guerrera: de tela caqui verdosa, cuello vuelto, con triángulo de paño amarillo en los extremos y sobre ellos el emblema de Sanidad Majsén, botones de metal blanco, semiesféricos, dos bolsillos superiores y bocamanga en pico. Hombreras de caqui que abrocharán con un botón.

Indistintamente podrá usarse el zaragüel modelo marroquí, calzon o pantalón largo sin vuelta, de tela caqui verdosa, igual a la de la guerrera.

Camisa: caqui verdosa cuello sport.

Indistintamente podrá usarse la bota alta de becerro engrado o alpargata-bota de lona, caqui verdosa, de piso de cáñamo, con vendas de lana verdosa.

Como prenda de abrigo usarán la yilaba estameña, castaño, listada en blanco y ribeteada en verde y en el lado izquierdo del pecho llevará bordado el emblema de Sanidad Majsén de seis y medio centímetros de altura y la divisa correspondiente en la forma que más adelante se indica.

Indistintamente podrá usarse el turbante blanco o el tarbuch encarnado, en cuya parte central anterior llevará el emblema de Sanidad Majsén de dos centímetros y medio de altura y la divisa correspondiente.

Divisas: Los Sanitarios de 2.ª usarán un galón de precilla amarilla

y los sanitarios marroquíes de 1.^a dos galones de igual clase, superpuestos.

Estos galones se colocarán:

a) en la guerra; bordeando la parte superior de la bocamanga en todo su contorno, siendo cada galón de un centímetro de anchura.

b) en la yilaba; por debajo del emblema de Sanidad Majsen, formando con este un conyunto montado sobre paño encarnado, recortado en forma elíptica.

Los galones tendrán un centímetro de ancho por cuatro centímetros de largo.

c) en el turbuch; también por debajo del emblema de Sanidad Majsen, de la misma forma descrita para la yilaba; los galones tendrán dimensiones proporcionadas al emblema.

Trajes de servicio en los Centros Médicos y Sanitarios:

Blusa de tela blanca, abrochada por la espalda, cuello y puños ajustados y bolsillo alargado, colocado en la parte anterior y media de la cintura.

Indistintamente podrá usarse turbante o turbuch blancos; sobre la parte central y anterior de éste se llevará el emblema de Sanidad Majsen y divisas en la forma ya descrita para el turbuch.

Art.º 14.º—Los sanitarios marroquíes destinados en las Fuerzas Jalifianas usarán el uniforme propio de estas fuerzas con los distintivos correspondiente a la asimilación que disfruten, colocados de la siguiente forma:

a) en el lado izquierdo del pecho, por encima del bolsillo de la guerrera o camisa el galón de Cabo o Sargento, de ocho centímetros de longitud, y por encima de éste el emblema de Sanidad Majsen, de dos centímetros y medio de altura; galón y emblemas irán montados sobre tela amarilla recortada en forma tropezoidad.

b) en la parte delantera del turbuch o turbante blancos, el emblema de Sanidad Majsen de dos centímetros y medio de altura y debajo de éste, tres centímetros de galón de Cabo o Sargento en posición vertical.

c) en las puntas del cuello, el emblema de Sanidad Majsen de tamaño apropiado sobre fondo de paño amarillo de forma triangular.

Art.º 15.º—Se establecerán becas para ayudar a los sanitarios marroquíes más aptos a cursar los estudios de Practicante.

Art.º 16.º—A los efectos de permiso, licencia, excedencia, tomas de posesión, premios, castigos, suspensiones de empleo y sueldo, ceses, quinquenios, jubilaciones, etc. le será de aplicación a este personal cuanto se determina sobre el particular en el "Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona".

Los sanitarios marroquíes destinados en las Fuerzas Jalifianas estarán sometidos, además, a las disposiciones del Código de Justicia Militar y Ordenanzas militares de aplicación a las citadas Fuerzas.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Escalafón del Cuerpo queda constituido en la forma que a conti-

nuación se detalla, colocando a cada sanitario con arreglo a la antigüedad de los servicios prestados. Todos los actuales sanitarios quedan incluidos en la categoría última de Sanitario Marroquí de 2.^a, conservando los quinquenios que en la actualidad vienen disfrutando y que les corresponda con arreglo a su antigüedad.



Escalafón provisional del Cuerpo de Sanitarios Marroquies de la Zona

N.º de orden

NOMBRES

ANTIGÜEDAD

DESTINO ACTUAL

1	Abdeselam Ben Abdel-lah Ben Kassen	30-Nov.-1922	Hospital Civil Larache.
2	Abdeselam El Meyauí	14-Abril.-1928	Hospital Civil Tetuán.
3	Abdeselam Ben Ahmed el Yacobi	18-Dic.-1928	Consultorio Médico Urbano Tetuán
4	Abdeselam Ben Mustafa Urriagli	1-Dic.-1930	Hospital Civil Villa Sanjurjo.
5	Mohammed Ben Mahfud Saidi	1-Ene.-1931	Consultorio Médico Urbano Tetuán.
6	Abdeselam Ben Mohammed Jarjor	1-Ene.-1931	Centro Médico Larache.
7	Mohammed Ben Aii Hehe	10-Ene.-1931	Mehal-la Tetuán.
8	Mohammed Ben Laarbi Tanyaui	10-Ene.-1931	Centro Médico Alcazarquivir.
9	Hach Amar Ben Dris Mohammed	10-Ene.-1931	Hospital Civil Tetuán.
10	Abdelkader Ben Alí Rahamani	10-Ene.-1931	Cir. Méd. Uad-Lau.
11	Hossain Ben Mohammed Aarab	10-Ene.-1931	Mehal-la de Gomara.
12	Laarbi Ben Bouselhan Mesari	17-Feb.-1931	Mehal-la de Tetuán.
13	Si Kaddur Ben Hamed Urriagli	1-Abr.-1931	Cir. Méd. Jemis de Beni Bufrah.
14	Mohammed Ben Abdeselam Afailal.	27-Abr.-1931	Hospital Civil Tetuán.
15	Hach Alí Ben Guazani Ben Yilali	1-Mayo-1931	Sanatorio Enfermería Marítimo Arcila.
16	Belaid Ben Dris Ben Haddu	30-Mayo-1931	Cir. Méd. Tistutin.
17	Mohammed Ben Amar Haddu	31-Mayo-1931	Hospital Civil Villa Sanjurjo.
18	Mohammed Ben Mohammed Dardabi	1-Jun.-1931	Cir. Méd. Jemis de Anyera.
19	Amar Ben Mohammed Ben Mimun	1-Jun.-1931	Cir. Méd. Segangan.
20	Hach Al-luch Ben Chaib Urriagli	4-Jun.-1931	Cir. Méd. Dar-Chauí.
21	Mohammed Ben Mohammed Buanan	1-Agto.-1931	Mehal-la Jalifiana de Melilla.
22	Mohammed Ben Mohammed Hadi	1-Agto.-1931	Puesto Sanitario de Cabo de Agua.
23	Hach Mohammed el Kaseri	11-Agto.-1931	Centro Médico de Larache.
24	Mohammed Ben Ahmea Abbas Tanyaui	11-Agto.-1931	Puesto Sanitario Fondak Ain Yedida.
25	Mohammed Ben Ahamed el Anyeri	1-Sep.-1931	Hospital Civil Tetuán.
26	Arradi Ben Aachor Ben Hammu	1-Sep.-1931	Cir. Méd. Azib de Midar.
27	Al-lal Ben Mohammed Al-lal Yilali	1-Oct.-1931	Cir. Méd. Dar-Quebdani.

N.º de orden

NOMBRES

ANTIGÜEDAD

DESTINO ACTUAL

28	Mohammed Ben Abdelkader el Auad	17-Oct.-1931	Puesto Sanitario Jemis del Sahel.
29	Si Hamed Ben Si Buker Hach Uchen	23-Oct.-1931	Cir. Méd. Achdir.
30	Muley Lahasen Ben Hamed Susi.	1-Nov.-1931	Hospital Civil Alcazarquivir.
31	Hamido Ben Ben Lachmi Nasud	1-Ene.-1932	Cir. Méd. Arcila.
32	Aamar Ben Al-lal Hach Hedí	20-Jun.-1932	Cir. Méd. Driuch.
33	Mohammed Ben Abdeselam el Bakali	1-Jul.-1932	Cir. Méd. Malalien.
34	Abdeselam Ben Abd-el-lah Bugaba	1-Jul.-1932	Mehal-la Tetuán.
35	Mailud Ben Mohammed Ben Kaddur	5-Jul.-1932	Hospital Civil Villa Nador.
36	Mohammed Ben Maimun Haddu	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Targuist.
37	Mohammed Ben Maimun Aamar	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Jemis de Beni Bufrah.
38	Abderrahaman Ben Mohammed Duas	20-Jul.-1932	Hospital Civil Tetuán.
39	Hammu Ben Mohammed Arab	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Farjana.
40	Mohammed Ben Mohammed el Metuki	20-Jul.-1932	Centro Médico Larache.
41	Abdeselam Ben Mohammed el Merabet	20-Jul.-1932	Mehal-la Tetuán.
42	Aamar Ben Mohammed Tahar	20-Jul.-1932	Mehal-la Melilla.
43	Abdelkader Ben Mohammed Dargal	20-Jul.-1932	Hospital Civil Villa Sanjurjo.
44	Abdelkader Ben Mohammed el Asmani	20-Jul.-1932	Hospital Civil Nador.
45	Mohammed Ben Mohammed Tesuli	20-Jul.-1932	Mehal-la Tetuán.
46	Tahar Ben Si Mohammed Bel Hach	20-Jul.-1932	Mehal-la Melilla.
47	Si Hamed Ben Mohammed Aarab	20-Jul.-1932	Mehal-la Melilla.
48	Ahmed Ben Abdeselam Saheli	20-Jul.-1932	Puesto Sanitario R'gaia
49	Maimun Ben Mohammed Usirar	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Tensaman.
50	Hamed Ben Abdelkader Neyar	20-Jul.-1932	Centro Médico Hg. Rural Chauen.
51	Abderrahaman Ben Ali Filali	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Taatof.
52	Al-lal Ben el Hach Hained Kandusi	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Ben Karrich.
53	Abdeselam Ben Mohammed Larosi	20-Jul.-1932	Mehal-la del Rif.
54	Aalami Ben Ahmed Mechbal	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Puerto Capaz.
55	Mohammed Ben Misian Bumedian	20-Jul.-1932	Mehal-la Melilla.
56	Said Ben Aamar Haddu	20-Jul.-1932	Mehal-la Melilla.
57	Mohammed Ben Abdeselam Haddu	20-Jul.-1932	Mehal-la Melilla.

58	Hamed Ben Abdeselam Yillali	20-Jul.-1932	Mehal-la Larache.
59	Mohammed Ben Ahamed Yabri el Fasi	20-Jul.-1932	Centro Médico Alcazarquivir.
60	Aamar Ben Faquir Kaddur	20-Jul.-1932	Puesto Sanitario Imsooren.
61	Mohammed Ben Mohammed Asud	20-Jul.-1932	Mehal-la del Rif.
62	Mohammed Ben Laarbi Abdelkader	20-Jul.-1932	Mehal-la Tetuán.
63	Al-lal Ben Aamar Ben Mohammed	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Jolot.
64	Mohammed Ben Mohammed Saharui	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Tenin Sidi Jamani.
65	Hamed Ben el Mohtar Ferrun	20-Jul. 1932	Mehal-la de Gomara.
66	Brahin Ben Laarbi Embarek	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Meserah.
67	Ahamed Ben Ahamed Hauari	20-Jul.-1932	Puesto Sanitario Tenin Beni Hadifa.
68	Laarbi Ben el Hach Mohammed el Garbi	20-Jul.-1932	Mehal-la Larache.
69	Al-lal Ben Mohammed Ben Mohammed	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Telata de Quetama.
70	Mohammed Ben Laarbi Salah Tanyau	20-Jul.-1932	Centro Médico Alcazarquivir.
71	Hach Mohammed Ben Tahar Tazza	20-Jul.-1932	Guardia Jalifiana.
72	Abdeselam Ben Mohammed Maati	20-Jul.-1932	Mehal-la de Gomara.
73	Mohammed Ben Misian Tanyau	20-Jul.-1932	Mehal-la de Gomara.
74	Mohammed Ben Haddu Mohammedi	20-Jul.-1932	Cir. Méd. Melusa.
75	Abdeselam Ben Abdelkader Abdel-lah	20-Jul.-1932	Mehal-la de Larache.
76	Mohammed Ben Alí Ben Hamed	20-Jul.-1932	Hospital Civil de Alcazarquivir.
77	Abdeselam Ben Mohammed Saidi	20-Jul.-1932	Mehal-la de Tetuán.
78	Mohammed Ben Hadi Ben Mohammed	20-Jul.-1932	Puesto Sanitario Arbaa de Taurirt
79	Aamar Ben Aisa Ben Kaddur	20-Jul.-1932	Mehal-la del Rif.
80	Buselhan Ben Buasa Yillali	20-Jul.-1932	Mehal-la de Larache.
81	Hamed Ben Dud-duh Mesian	20-Jul.-1932	Mehal-la del Rif.
82	Abdeselam el Aalami Tahar	20-Jul.-1932	Hospital Civil de Alcazarquivir.
83	Feddal Ben Abdeselam Mokedasri	20-Jul.-1932	Mehal-la de Gomara.
84	Abdeselam Ben Mohammed Haddu	20-Jul.-1932	Mehal-la del Rif.
85	Mohammed Ben Dud-duh Mohtar	20-Jul.-1932	Mehal-la del Rif.
86	Taieb Ben Aamar Ebrahim	20-Jul.-1932	Mehal-la del Rif.
87	Mohammed Ben Mohammed Lalandi	30-Oct.-1934	Hospital Civil Larache.

DESTINO ACTUAL

ANTIGÜEDAD

NOMBRES

N.º de
orden

N.º de orden	NOMBRES	ANTIGÜEDAD	DESTINO ACTUAL
88	Mohammed Ben Boasa Mojtar	8-Agto.-1935	Mehal-la del Rif.
89	Mohammed Ben Laga Ben Mohammed	8-Agto.-1935	Mehal-la de Tetuán.
90	Mohammed Ben Dris Ben Mohammed	8-Agto.-1935	Mehal-la de Melilla.
91	Abdeselam Ben Mohammed Ben Hammed Kadi	8-Agto.-1935	Mehal-la de Tetuán.
92	Abdeselam Ben Mohammed Builalali	8-Agto.-1935	Mehal-la de Tetuán.
93	Laiachi Ben Mohammed Anyeri	8-Agto.-1935	Mehal-la de Tetuán.
94	Hamido Ben Abbas Chaui	8-Agto.-1935	Mehal-la de Gomara.
95	Ahmed Ben Mohammed Gelau	8-Agto.-1935	Mehal-la de Larache.
96	Mohammed Ben Dud-duh Ben Abdeselam	8-Agto.-1935	Hospital Civil Larache.
97	Mohammed B. Mohammed Ben Aamar	8-Agto.-1935	Mehal-la de Melilla.
98	Mohammed Ben Krimo Rifien	8-Agto.-1935	Deleg. Gubernativa de Ifni.
99	Hamed Ben Mohammed Lareichi	8-Agto.-1935	Mehal-la de Gomara.
100	Mohammed Ben Mesaud Dukali	8-Agto.-1935	Mehal-la de Tetuán.
101	Mohammed Ben Hamed Ben Ali Dukali	8-Agto.-1935	Puesto Sanitario de Beni Ider.
102	Abdel-lah Ben Mohammed el Hach Benini Sidal.	8-Agto.-1935	Mehal-la del Rif.
103	Hamu Ben Hamed Hammu	8-Agto.-1935	Mehal-la de Melilla.
104	Brahim Ben el Hossain Sisl	8-Agto.-1935	Mehal-la del Rif.
105	Mohammed Ben Mohammed Ben Si Abdeselam	8-Agto.-1935	Cir. Méd. Saio.
106	Ali Ben Aamar Riffi	8-Agto.-1935	Mehal-la de Larache.
107	Hammu Ben Mohammed Tanayau	8-Agto.-1935	Mehal-la de Larache.
108	Chaaib Ben Mohammed Bakid	10-Nov.-1937	Cir. Méd. Tamorot.
109	Mohammed Ben el Hach Abdeselam	10-Nov.-1937	Mehal-la de Larache.
110	Ali Ben Laarbi Arras	10-Nov.-1937	Mehal-la de Larache.
111	Aamar Ben Mesian Aamar	10-Nov.-1937	Mehal-la del Rif.
112	Abdel-lah Ben Mohammed Riffi	10-Nov.-1937	Mehal-la de Melilla.
113	Hamed Ben Bagdad	10-Nov.-1937	Mehal-la del Rif.

114	Dris Ben Aamar Marrachi	10-Nov.-1937	Mehal-la de Tetuán.
115	Hamed Ben Hadí Buifruri	10-Nov.-1937	Mehal-la del Rif.
116	Hamed Ben Mohammed Kaseri	10-Nov.-1937	Mehal-la de Gomara.
117	Meyahab Ben Mohammed Ben Dris	10-Nov.-1937	Cir. Méd. Beni Gorfet.
118	Ahamed Ben Alí Mohammedi	10-Nov.-1937	Puesto Sanitario de Ben Tieb.
119	Aamar Ben Mohammed Hamed	10-Nov.-1937	Cir. Méd. Beni Arós.
120	Abdeselam Ben Mohammed Chaidi	10-Nov.-1937	Puesto Sanitario de Siuana.
121	Abderrasak Ben Abdelkrim	23-Abr.-1933	Cir. Méd. Ismoren.
122	Laiachi Ben Aamar Mohammedi	23-Abr.-1933	Mehal-la del Rif.
123	Mohammed Ben Laarbi Sarguini	23-Abr.-1938	Mehal-la de Gomara.
124	Boasa Ben Mohammed el Hossain	23-Abr.-1938	Mehal-la de Melilla.
125	Butieb Ben Hamed Al-lal	23-Abr.-1938	Mehal-la del Rif.
126	Mohammed Ben Mohammed	23-Abr.-1938	Mehal-la de Melilla.
127	Taieb Ben Mohammed	23-Abr.-1938	Mehal-la del Rif.
128	Bachir Ben Mohammed Aarab	23-Abr.-1938	Mehal-la de Tetuán.
129	Abdeselam Ben Mohammed Hamed Metuki	23-Abr.-1938	Mehal-la de Larache.
130	Chaib Ben Mohammed el Uriagli	23-Abr.-1938	Cir. Méd. Tenin Beni Annmart.
131	El Aalami Ben Mohtar Gueriri	23-Abr.-1938	Mehal-la de Tetuán.
132	Ahmed Ben Mohammed Gueriri	23-Abr.-1938	Cir. Méd. Zoco Arbaa Beni Hasan.
133	Abdelkrim Ben Mohammed Tahami	23-Abr.-1938	Mehal-la de Larache.
134	Hammu Ben Asugar Ben Alí	23-Abr.-1938	Mehal-la del Rif.
135	Abdeselam Ben Mohammed Saidi	23-Abr.-1938	Mehal-la de Gomara.
136	Aamar Ben Kaid Al-luch	23-Abr.-1938	Mehal-la de Larache.
137	Kassem Ben Abbas el Kaseri	23-Abr.-1938	Mehal-la de Larache.
138	Hamido Ben Kasen el Anyeri	23-Abr.-1938	Mehal-la de Gomara.
139	Mohammed Ben el Mehdi Cherradi	23-Abr.-1933	Cir. Médico Telata de Beni Ahamed.
140	Mohammed Ben Aamar Mohammed	1-Jul.-1938	Mehal-la de Melilla.
141	Kebbir Ben Maati Rahali	1-Jul.-1933	Mehal-la del Rif.
142	Mohammed Ben Abdeselam Scari	1-Jul.-1938	Mehal-la del Rif.

143	Abdelah Ben Abdela	1-Jul.-1938	Mehal-la del Rif.
144	Mohammed Ben Mohammed Jarjor	1-Jul.-1938	Mehal-la del Rif.
145	Ahmed Ben Hammu Ben Al-lal	1-Jul.-1938	Mehal-la de Larache.
146	Mohammed Ben Rahal Jomsi	1-Dic.-1938	Mehal-la de Larache.
147	Mohammed Ben Abdeselam Chacor	16-Dic.-1938	Centro Médico Hig. Rural de Chauen.
148	Mohammed Ben Sbelr Tetuani	1-Abr.-1939	Centro Médico de Alcazarquivir.
149	Alí Ben Sel-lam Mudden	1-May.-1939	Sanatorio-Enfermería Marítimo Arcila.
150	Mohammed Ben Mohammed Uadrasi	1-May.-1939	Círculo Médico de Bu Hamed.
151	José Benchluch Benhamu	1-Jul.-1939	Centro Médico de Larache.
152	Abdeselam Ben Kiha Mesian	1-Agt.-1939	Círculo Médico de Bab Tasa.
153	Maimun Ben Hamedí Al-lal	1-Agt.-1939	Círculo Médico de Tanacob.
154	Mohammed Ben Hasan Metalsi	1-Agt.-1939	Mehal-la del Rif.
155	Mohammed Ben Al-lal Asmani	1-Agt.-1939	Puesto Sanitario Had de la Garbía.
156	Abdeselam Ben Mohammed Abdeselam	1-Agt.-1939	Círculo Médico de Talambot.
157	Hamido Ben Muley Ahmed	1-Agt.-1939	Hospital Civil de Larache.
158	Mohammed Ben Mohammed Ben Alí	1-Agt.-1939	Hospital Civil de Villa Nador.
159	Hamed Ben Mojtar Haddu	1-Agt.-1939	Círculo Médico de Tabarrant.
160	Mohammed Ben Al-lal Mohammedi	1-Agt.-1939	Puesto Sanitario de Iasiren.
161	Hamed Ben Yilali.	1-Agt.-1939	Puesto Sanitario de Jemis del Haraiak.
162	Buselham Ben Hamed Buselham.	1-Agt.-1939	Mehal-la de Tetuán.

Contra el presente Escalafón provisional, podrán presentarse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, las reclamaciones pertinentes, que serán recogidas y llevadas al Escalafón definitivo.

Tetuán, 1 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector de Sanidad, *Juan Solsona*.—Firmado.

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Julio de 1939. Año de la Victoria

CARBUNCO

2 bovina; región Oriental; kabila Masucha.

DISTOMATOSIS.

341 ovina; región Occidental; kabila Beni Gorfet.

125 bovina; 3.220 ovina; 85 caprina; id. id.; id. Garbia

27 bovina; 712 ovina; id. id.; id. Jolot.

1 bovina; 31 ovina; 50 caprina; id. id.; id. Beni Issef.

1 bovina; 12 caprina; id. id.; id. Beni Scar .

47 bovina; 372 ovina; id. id.; id. Beni Arés.

20 ovina; id. id.; Sumata.

23 bovina; 69 ovina; 10 caprina; id. id.; Ahl Serif.

32 bovina; 184 ovina; 26 caprina; id. Gomara; id. Ajmas Alto.

37 bovina; 262 ovina; 30 caprina; id. Yebala; id. Yebel Heb'ib.

17 bovina; 114 ovina; 24 caprina; id. id.; id. Beni Mesauar.

DURINA.

8 equidos; región Oriental; kabila Masucha

GLOSOPEDA.

70 ovina; 16 caprina 3 porcina; región Yebala; kabila Beni Mesauar.

2 caprina; id. id.; id. Uadrás.

SARNA.

3 equidos; región Occidental; kabila Beni Gorfet

25 caprina; id. id.; id. Sahel.

5 equidos; id. id.; id. Jolot.

1 caprina; id. id.; id. Beni Issef.

2 equidos; id. id.; id. Ahl Serif.

110 caprina; 7 equidos; id. Yebala; id. Anyera

6 equidos; id. id.; id. El Hauz.

1 equidos; 1 otras; id. id.; id. Beni Mesauar.

75 caprina; id. Gomara; id. Ajmás Alto.

Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AD-
QUISICION DE MATERIAL MOVIL CON EDSTINO A LAS TROPAS
DEL SAHARA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,
que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de adquirir material móvil para cubrir las necesi-
dades del Grupo Móvil del Sahara.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede un crédito extraordinario, por 244.882'57 pesetas (DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS) "PARA GRUPO MOVIL DE RESERVA EN EL SAHARA" en Capítulo adicional 1.º, Artículo único, del Título 16, del vigente Presupuesto, con el siguiente detalle por conceptos:

Adquisición de un coche Dodge equipado con radio	15.111'00
Id ONCE Chasis Dodge para camionetas a razón de 15.525 pesetas cada uno	170.775'00
Id SIETE gomas 32-6 H. para cada camioneta	4.952'47
Id de piezas de recambio para el coche ligero y camionetas	3.519'00
Importe de las ONCE carrocerías para las camionetas con depósito de gasolina, caja para herramientas, toldo de lona y encerados, forrado del piso y barra de hierro para la carrocería	40.525'10
Para gastos de tranferencias, transportes de Las Palmas a Cabo Juby, timbres etc	10.000'00
<i>Total general</i>	<u>244.882'57</u>

El mayor gasto motivado por este crédito extraordinario se cubrirá con el exceso de ingreso sobre gastos en el presente ejercicio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada el Ula 1358 (correspondiente al 6 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail sobre concesión de crédito extraordinario de pesetas 244.882'57, para adquisición de material móvil con destino a las Tropas del Sahara.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 6 de Julio de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO PARA INSTALAR UN HORNO DE PAN EN TETUAN, A DON ANDRES GAMERO MALDONADO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por DON ANDRES GAMERO MALDONADO solicitando autorización para instalar un horno de pan en Tetuán en edificio de su propiedad sito en la calle principal del Barrio del Generalísimo Franco.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

1.^a—La instalación deberá ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.^a—La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del Servicio Competente de la Delegación de Fomento.

3.^a—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo.

4.^a—Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

5.^a—Las obras de instalación deberán comenzar antes de transcurrir dos meses desde la fecha de concesión; debiendo quedar la industria en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de la citada fecha.

Dado en Tetuán, a 27 de Yumada 1.^o (correspondiente a 17 de Julio de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de Julio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS COSTA W.

LARACHE (PROXIMIDADES).—Almadraba.

En el día de la fecha quedó totalmente levada la almadraba denominada "Es Sahel".

Nueva situación de la base

Quedará formada por la línea recta que une los puntos A y B, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A: Latitud Norte: 35.^o - 23' - 31" 76
Longitud: 6.^o - 4' - 39" 08 W. de Greenwich.

Punto B: Latitud Norte: 35.^o - 20' - 44", 92.
Longitud: 6.^o - 5' - 33", 98 W de Greenwich.

La situación del Centro de la almadraba punto C, quedará determinada por los ángulos que forman con los extremos de la base, que son respectivamente:

$C A B = 51.^o - 19'$

$C B A = 82.^o - 31'$

Larache, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor de Marina de la Región Occidental, *Enrique de la Cámara*.

El presente decreto tiene por objeto declarar que las condiciones de las...

Anterior a la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

1.- La instalación deberá ser ejecutada de acuerdo a los planos que...

2.- La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y que...

3.- Esta concesión queda sujeta a cualquier disposición que...

4.- Queda sujeta a todas las disposiciones vigentes y que en adelante...

5.- Las obras de instalación deberán comenzar antes de...

6.- Cada la obra de instalación deberá tener un plazo máximo de...

7.- En virtud de lo anterior a la Ley de Yunque de 1930...

8.- El presente decreto tiene por objeto declarar que las...

9.- En virtud de lo anterior a la Ley de Yunque de 1930...

10.- El presente decreto tiene por objeto declarar que las...

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARITIMOS COSTA RICA... El presente aviso tiene por objeto...

El presente aviso tiene por objeto declarar que las...

El presente aviso tiene por objeto declarar que las...

El presente aviso tiene por objeto declarar que las...

El presente aviso tiene por objeto declarar que las...